JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 8 mayo de 2023

Solicitante:	Martha Lucia Triana Murillo
Asunto:	Requiere Peticionario
Radicación	Sin radicado Carpeta para Revisión 023

Mediante escrito presentado por la señora Martha Lucia Triana Murillo el día 20 de marzo de 2023, se solicitó copia de la Sentencia SN del 25 de marzo de 1988 registrada en la anotación 005 del folio de matrícula 280-12988.

El 19 de abril de 2023, la profesional universitaria envió el certificado expedido por el archivo central a través del cual informó y constató la no ubicación del proceso solicitado donde el señor Gerardo Triana Amaya actuara en calidad de demandante o demandado.

En consecuencia, se requiere a la peticionaria indagar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el bien inmueble, si cuenta con la sentencia inscrita en la anotación 005 del folio de matrícula 280-12988 o en su defecto, informar cualquier otro dato adicional con que cuente y/o los documentos necesarios de donde se pueda extraer información que ayude a la búsqueda del expediente.

Para ello, se le concede a la interesada Martha Lucia Triana Murillo, el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación

de esta providencia so pena del desistimiento y archivo de la petición como lo autoriza el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015[1].

Solicitar apoyo al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, en coordinación con la Secretaría dar cumplimiento a lo aquí dispuesto al correo del peticionario trianamartha@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

[1] *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71ced025fb75c39085a194412737b3a9ff1b42dd3283fe0647014182ff7226a**

Documento generado en 08/05/2023 02:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica